Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Ixtapan de la Sal
AD - 031

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Ixtapan de la Sal

AD-031

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-031 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Ixtapan de la Sal, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- Las 3 metas reportadas no se vincularon con el propósito del proyecto ni con los objetivos de coordinación intergubernamental, al corresponder a actividades operativas internas relacionadas con la gestión del servicio de limpia y la administración de recursos materiales, no contribuyeron a la coordinación entre órdenes de gobierno para la operación de sitios de disposición final ni se alinearon con el objetivo del proyecto presupuestario ni con los instrumentos de planeación estatal y municipal.
- Fueron clasificadas como adjetivas 9 metas al no guardar relación directa con el objetivo del proyecto presupuestario, ya que correspondieron a actividades normativas, administrativas u organizativas con impacto indirecto en la prestación del servicio de manejo integral de residuos sólidos.
- Se identificaron 7 metas como no alineadas, debido a que no guardaron relación con las etapas de recolección, traslado, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos.
- En 4 unidades de medida se observaron como genéricas, se emplearon términos como "gestión" o "insumos" sin definir productos verificables dificultando la comprobación del cumplimiento real.
- Ejecutó 13 de 14 indicadores mostrando variaciones entre la programación y la aplicación práctica ya que en todos los indicadores se asociaron las 16 metas de actividad; sin embargo, no todas guardaban relación directa con las variables.
- Se identificaron discrepancias en las cifras reportadas sobre la gestión de residuos sólidos urbanos, al registrarse valores distintos para las toneladas recolectadas y los kilogramos recibidos en diversos reportes, lo que evidenció falta de consistencia, confiabilidad y certeza en la información utilizada para acreditar el cumplimiento de las metas.
- Se observaron variaciones metodológicas en la programación y reporte de metas, al registrarse valores idénticos entre lo estimado y lo alcanzado, así como discrepancias en la configuración de la operación utilizada.
- Se detectaron cumplimientos parciales sin que se realizaran las reconducciones correspondientes. Además, no se acreditó una lógica vertical adecuada, debido a que las metas no mantuvieron una vinculación coherente con los indicadores, los resultados reportados presentaron inconsistencias y evidencia insuficiente, y no se demostró una relación clara entre actividades, productos y resultados, lo que limitó la evaluación efectiva de los resultados en la gestión de residuos sólidos urbanos.
- En 13 metas la evidencia no fue suficiente ni pertinente ya que consistieron en oficios, requisiciones o convocatorias, sin anexar reportes, actas, listas de asistencia, fotografías o constancias que acreditaran la ejecución efectiva; una meta fue enfocada a residuos especiales (neumáticos), ajena al objetivo del manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- La evidencia proporcionada no fue suficiente ni pertinente en 12 indicadores ya que se limitó a fotos, requisiciones o facturas, sin registros formales (actas, bitácoras, diagnósticos) no acreditando el alcance de lo reportado en cada una de las variables.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

- No contó con un Diagnóstico Básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, ya que la información presentada careció de estudios de caracterización de residuos, análisis de infraestructura y de los elementos mínimos previstos en la normativa, relacionados con la generación, composición, manejo, capacidad operativa, costos e impactos asociados a los residuos sólidos urbanos.
- Falta de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos conforme al contenido mínimo requerido, al carecer de un diagnóstico básico y de elementos esenciales como objetivos y metas, financiamiento, vinculación con programas estatales y asistencia técnica.
- Respecto a las guías y lineamientos, si bien presentó documentos para la recolección y traslado de residuos, estos no abarcaron actividades esenciales como almacenamiento temporal, reciclaje, tratamiento y transporte seguro, no acreditó contar con instrumentos que formalizaran integralmente la gestión de residuos sólidos urbanos ni que establecieran directrices, responsabilidades y criterios para orientar adecuadamente la planeación y ejecución de las actividades por parte del personal.
- Ausencia de un Plan de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos sustentado en un diagnóstico ni con el contenido normativo mínimo requerido, ya que el documento presentado se limitó a mostrar rutas de recolección, sin incluir información sobre periodicidad, frecuencia, horarios, trayectos, separación de residuos, clasificación, tarifas, atención ciudadana y demás elementos operativos esenciales. Asimismo, no presentó evidencia de su difusión mediante medios accesibles para informar a la población sobre las condiciones del servicio.
- Falta de una política ambiental que mostrara objetivos medibles, metas responsables y mecanismos de seguimiento a la recolección de residuos.
- Se identificaron variaciones en las cantidades de residuos sólidos urbanos reportadas, al registrarse diferencias entre las toneladas recolectadas, las ingresadas al sitio de disposición final y las reportadas en el indicador de nivel Fin. Asimismo, en las jornadas de limpieza no se acreditó la cantidad de residuos recolectados ni su clasificación impidiendo distinguir entre residuos domiciliarios y de vía pública y limitó la trazabilidad y el aprovechamiento de los desechos.
- Se reportaron 7 unidades, pero en inspección se localizaron 10; además, ninguna contó con emplacamiento, solo 8 estuvieron en operación y una careció de imagen institucional. Asimismo, no se acreditó la existencia de un medio de transporte exclusivo para los residuos provenientes de la limpieza y barrido de vías públicas.
- Falta de informes de supervisión de las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos, limitándose a señalar que la actividad se realizaba “de manera económica”.
- Se observó que 27 personas participaron en las actividades de recolección; sin embargo, no se acreditó que todo el personal contara con el equipo de protección obligatorio, debido a que la evidencia presentada fue insuficiente y la entrega únicamente se comprobó para 19 trabajadores. Asimismo, no se demostró la dotación de elementos mínimos de seguridad, lo que evidenció deficiencias en materia de seguridad laboral y control administrativo.
- Ausencia de un programa de segregación en origen, un sistema de separación de residuos ni un esquema de recolección diferenciada que garantizara la separación de los residuos desde su generación; además, la documentación presentada se limitó a gestiones administrativas para la instalación de un centro de transferencia.
- Carencia de campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos desde su fuente, ni se presentó evidencia sobre medios de difusión y continuidad de las acciones.
- No instaló contenedores en la vía pública en cantidad suficiente ni adecuadamente distribuidos para la disposición de residuos sólidos urbanos; además, se constató la ausencia de recipientes diferenciados para la separación en origen y de condiciones mínimas de operación, mantenimiento y vaciado periódico que garantizaran su adecuado funcionamiento.

Eficiencia

- No acreditó acciones, convenios ni mecanismos de supervisión, regulación, control, autorización o registro en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos. Si bien manifestó no realizar estas actividades, no demostró acciones para garantizar el manejo integral de los residuos ni la supervisión y rendición de cuentas sobre su ciclo de vida, conforme a sus obligaciones normativas.
- Manifestó haber contratado a terceros para la disposición de los desechos, sin verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable del ciclo de vida del residuo.
- No se verificó que el sitio cumpliera con los requisitos mínimos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 (barrera geológica, control de biogás y lixiviados, drenaje pluvial, obras complementarias, manual de operación, registros diarios, planes de contingencia).
- No acreditó supervisión periódica ni documentación técnica del sitio contratado limitándose a visitas "económicas", sin evidencia de inspecciones técnicas, informes semestrales, monitoreos de biogás, lixiviados o aguas subterráneas por lo que no contó con mecanismos de control ni seguimiento ambiental.
- Se identificaron variaciones en los registros de residuos sólidos urbanos, al reportarse 16,319.31 toneladas anuales en las bitácoras de recolección y 10,690.86 toneladas en los recibos de ingreso al sitio de disposición final, con una diferencia de 5,628.45 toneladas. Asimismo, los volúmenes reportados presentaron patrones uniformes y repetitivos, lo que evidenció falta de precisión en los registros y posibles deficiencias en la separación de residuos desde su origen.
- No contó con autorizaciones, concesiones ni convenios adicionales para manejo integral de residuos; no se acreditaron manuales de operación, controles de registro ni programas de medición ambiental.
- No formuló e implementó un sistema de gestión integral de residuos que asegurara el manejo y la disposición final de los residuos sólidos.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
9	18

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/515/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar DSP/754/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Ixtapan de la Sal, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.